REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, Veintisiete (27) de febrero de dos mil trece (2013)

AUTO Nº: **301**
REFERENCIA: Acción Popular
DEMANDANTE: Luis Emilio García Ramírez
DEMANDADO: Municipio de Medellín
RADICADO: 050013333026 2012-00005
ASUNTO: **IMPROCEDENCIA REPOSICIÓN –**

El Actor Popular mediante memorial presentado el 25 de enero de los corrientes, presenta recurso de reposición contra el auto de fecha 21 de enero de 2013, mediante el cual no decreto la inspección judicial por el solicitada.

Al respecto se tiene que de los recursos ordinarios de reposición y apelación, el Código Contencioso Administrativo consagra:

> *"**Artículo 180.** Modificado Ley 446 de 1998, art. 57. El **recurso de reposición** procede contra los autos de trámite que dicte el ponente y contra los interlocutorios dictados por las Salas del Consejo de Estado, o por los Tribunales, **o por el juez, cuando no sean susceptibles de apelación**. (Negrillas del Juzgado)*
>
> ***Artículo 181.** Modificado art. 57 Ley 446 de 1998. Son apelables las sentencias de primera instancia de los tribunales de los jueces y los siguientes autos proferidos en la misma instancia por dichos organismos, en pleno o en una de sus secciones o subsecciones, según el caso; o por los jueces administrativos:*
>
> *8. El que deniegue la apertura a prueba, o el señalamiento del término para practicar pruebas, o **el decreto de alguna pedida oportunamente** o deniegue su práctica.*
>
> ***El recurso contra los autos mencionados deberá interponerse directamente y no como subsidiario de la reposición.** (Negrilla fuera del texto)*

De lo anterior, se deduce la improcedencia del recurso de reposición interpuesto por el actor popular mediante memorial visible a folio 115 y siguientes del expediente, por lo que se rechaza el recurso.

Una vez ejecutoriado el presente auto, continuese el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO Nº el auto anterior.

Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.

_____
DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS
Secretaria